

RESOLUCIÓN No. 6450

(30 de DICIEMBRE de 2024)

Por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Tecnológica del chocó "Diego Luis Córdoba" para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2025 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo Superior No. 0043 de diciembre 28 de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, a través del acuerdo número 0039 del 20 de diciembre de 2024, fue aprobado el presupuesto de rentas y apropiaciones de la Universidad Tecnológica del Chocó para la vigencia fiscal de 2025.

Que en el Artículo 7° del Acuerdo Superior No. 0043 de diciembre 28 de 2018, el Consejo Superior Universitario autoriza al Rector de la Universidad expedir la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023.

Que se hace necesario realizar la discriminación de los rubros del presupuesto con base en los requerimientos de funcionamiento e inversión de la Universidad.

Que, en mérito de los expuestos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fijar los cálculos del presupuesto de ingresos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025 en la suma de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$170.312.619.575)** según el detalle que se encuentra a continuación

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLES	VALOR
1	Ingresos	170.312.619.575
1.1	Ingresos corrientes	169.816.421.133



1.1.01	Ingresos tributarios	11.956.233.566
1.1.01.02	Impuestos indirectos	11.956.233.566
1.1.01.02.300	Estampillas	11.956.233.566
1.1.01.02.300.14	Estampilla pro-Universidad Tecnológica del Chocó	157.860.187.567
1.1.02	Ingresos no tributarios	37.692.302.605
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	6.798.120
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	6.798.120
1.1.02.02.015.01	Constancias de trabajo	37.685.504.485
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios de educación superior	36.442.584.378
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	35.738.441.482
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	872.044.902
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	1.303.408.364
1.1.02.02.116.01.01.02	Derecho a grados	32.996.869.266
1.1.02.02.116.01.01.03	Matriculas Pregrado	566.118.950
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	8.394.330
1.1.02.02.116.01.01.04.02	Registro y duplicados de diplomas, actas	211.430.100
1.1.02.02.116.01.01.04.03	Constancias y certificados de estudios	219.345.315
1.1.02.02.116.01.01.04.04	Habilitaciones	10.614.120
1.1.02.02.116.01.01.04.05	Diferidos	6.255.360
1.1.02.02.116.01.01.04.06	Validaciones	48.223.800
1.1.02.02.116.01.01.04.07	Formularios de Transferencias y Reintegros	1.000.000
1.1.02.02.116.01.01.04.08	Actas de grado	60.855.925
1.1.02.02.116.01.01.04.11	Opción de grados	704.142.896
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	632.076.896
1.1.02.02.116.01.02.03	Matriculas Postgrado	72.066.000
1.1.02.02.116.01.02.04	Inscripciones	1.242.920.107
1.1.02.02.116.02	Derechos complementarios asociados a la educación	1.242.920.107
1.1.02.02.116.02.01	Ingresos de Extensión	1.242.920.107
1.1.02.02.116.02.01.01	Educación Continua	510.835.600
1.1.02.02.116.02.01.01.01	Seminarios	456.148.235
1.1.02.02.116.02.01.01.02	Diplomados	275.936.272
1.1.02.02.116.02.01.01.03	Cursos	435.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	435.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	435.000.000
1.1.02.03.002.02	Administración de convenios	290.410.781
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	290.410.781
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercadeo	



1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y no personales	290.410.781
1.1.02.05.002.09.06	Unidades productivas	290.410.781
1.1.02.06	Transferencias corrientes	119.442.474.181
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	119.442.474.181
1.1.02.06.006.01	Aportes nación	119.168.733.611
1.1.02.06.006.01.01	Ley 30 art, 86	111.528.343.211
1.1.02.06.006.01.02	Ley 30 art, 87	703.000.000
1.1.02.06.006.01.03	Devolución votaciones	502.000.000
1.1.02.06.006.01.04	Ley 1819 cooperativas	1.651.947.967
1.1.02.06.006.01.07	Concurrencia pasivo pensional	2.000.000.000
1.1.02.06.006.01.10	Transferencia del recaudo de estampillas- estampilla ley 1697/13 y decreto 1050/14	1.529.000.000
1.1.02.06.006.01.11	Ley 30 art 86 inversión	1.254.442.433
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA - instituciones de educación superior	273.740.570
1.2	Recursos de capital	496.198.441
1.2.05	Rendimientos financieros	15.313.372
1.2.05.01	Rendimientos	15.313.372
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	480.885.070
1.2.09.03	De personas naturales	480.885.070
1.2.09.03.001	Acuerdos de pagos	480.885.070
1.2.09.03.001.02	Reintegro por avance	170.246.574
1.2.09.03.001.06	Recuperación de cartera estampilla	100.000.000
1.2.09.03.001.07	Recuperación de cartera matrícula	110.638.496
1.2.09.03.001.08	Recuperación de cartera unidades productivas	100.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES:

Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” durante la vigencia fiscal comprendida desde enero 1 al 31 de diciembre de 2025, la suma de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$170.312.619.575)** según el detalle de los gastos que aparece a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLES	VALOR
2	Gastos	170.312.619.575



2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de personal	152.517.612.463
2.1.1.01	Planta de personal permanente	125.103.322.150
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	109.752.068.651
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	75.615.775.037
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	63.841.145.745
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	40.817.117.924
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	417.762.631
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	15.938.777.008
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	129.018.494
2.1.1.01.01.001.06	Auxilio de transporte	207.651.488
2.1.1.01.01.001.07	Prima de servicio	4.477.551.469
2.1.1.01.01.001.08	Bonificación por servicios prestados	1.853.266.731
2.1.1.01.01.001.08.01	Prestaciones sociales	11.774.629.292
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de navidad	6.111.362.925
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3.681.529.532
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	1.981.736.835
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	27.821.809.594
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	7.374.310.930
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	6.291.737.005
2.1.1.01.02.003	Aportes a cesantías	8.721.121.911
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.705.616.414
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	592.410.273
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.136.613.061
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	6.314.484.020
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	237.639.904
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	148.860.721
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	88.779.183
2.1.1.01.03.009	Prima técnica no salarial	74.430.360
2.1.1.01.03.080	Auxilio sindical	5.764.773.852
2.1.1.01.03.080.01	Incentivo docente y administrativo	3.589.253.852
2.1.1.01.03.080.02	Estipendio de solidaridad por enfermedad	455.520.000
2.1.1.01.03.080.03	Auxilio de lentes	70.000.000
2.1.1.01.03.080.04	Prima trabajadores oficiales	350.000.000
2.1.1.01.03.080.05	Viáticos	250.000.000
2.1.1.01.03.080.06	Kit escolar	300.000.000
2.1.1.01.03.080.07	Otros	750.000.000
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	15.351.253.499



2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	15.351.253.499
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	15.351.253.499
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	15.351.253.499
2.1.1.02.01.001.01.02	Honorarios	861.990.599
2.1.1.02.01.001.01.03	Remuneración por servicios técnicos	427.974.577
2.1.1.02.01.001.01.04	Horas cátedras pregrado y postgrados	14.061.288.323
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	23.556.771.652
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	314.052.157
2.1.2.01.01	Compra de bienes	314.052.157
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	314.052.157
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transportes	314.052.157
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores	23.242.719.495
2.1.2.02	Adquisición de diferentes de activos	3.988.163.932
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	3.988.163.932
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables exceptos productos metálicos y maquinaria y equipo	3.415.116.152
2.1.2.02.01.003.01	Materiales, suministros y semovientes	573.047.780
2.1.2.02.01.003.02	Dotación y suministros	5.499.384.485
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.597.110.852
2.1.2.02.02.006	Servicios públicos	1.504.072.901
2.1.2.02.02.006.01	Servicios públicos	72.231.996
2.1.2.02.02.006.02	Arrendamiento	20.805.955
2.1.2.02.02.006.03	Comunicaciones y transporte	628.947.892
2.1.2.02.02.007	Arrendamiento	448.230.942
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	180.716.950
2.1.2.02.02.007.02	Gastos financieros	1.647.619.198
2.1.2.02.02.008	Impresos y publicaciones	80.681.569
2.1.2.02.02.008.01	Impresos y publicaciones	1.566.937.629
2.1.2.02.02.008.02	Mantenimiento	606.120.663
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	449.094.585
2.1.2.02.02.009.01	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	157.026.078
2.1.2.02.02.009.02	Plan de gestión ambiental	1.019.585.880
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	13.755.171.078
2.1.2.02.03	Otros gastos por adquisición de bienes y servicios	746.553.723
2.1.2.02.03.001	Otros gastos	13.008.617.355
2.1.2.02.03.002	Pago pasivos vigencias anteriores	



2.1.3	Transferencias corrientes	3.732.337.865
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	3.214.558.503
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	3.214.558.503
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	2.500.407.333
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)	714.151.170
2.1.3.07.02.003.01	Bonos pensionales (de pensiones)	64.151.170
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales (de pensiones)	650.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	517.779.362
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	517.779.362
2.1.3.13.01.001	Sentencias judiciales y conciliaciones	517.779.362
2.1.3.13.01.001.01	Sentencias judiciales s	439.266.323
2.1.3.13.01.001.02	Conciliaciones	78.513.039
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	125.180.796
2.1.8.04	Contribuciones	112.165.690
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	112.165.690
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	13.015.106
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	13.015.106
2.3	Inversión	18.745.976.068
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.684.411.389
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.684.411.389
2.3.2.01.01	Activos fijos	1.684.411.389
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	1.684.411.389
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	1.684.411.389
2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos	1.684.411.389
2.3.2.01.01.001.02.07.04	Estampilla ley 16978/13. decreto 1050/14 inversión infraestructura	
2.3.2.01.01.001.02.07.04.01	Mantenimiento de la ciudadela universitaria	180.000.000
2.3.2.01.01.001.02.07.04.04	Fortalecimiento de infraestructura tecnológica y dotaciones	270.000.000
2.3.2.01.01.001.02.07.05	Construcción de infraestructura del sector	1.234.411.389
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1.370.000.000
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria y equipo para su uso general	600.000.000
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	600.000.000
2.3.2.01.01.003.01.06.02	Equipos de laboratorios - investigación	450.000.000
2.3.2.01.01.003.01.06.05	Compra de equipos - investigación	150.000.000



2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	770.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	770.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02.02	Plan de recursos informáticos y comunicaciones	770.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02.02.01	Adquisición y mantenimiento de equipos	150.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02.02.02	Fortalecimiento infraestructura tecnológica	620.000.000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	1.570.000.000
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	1.570.000.000
2.3.2.01.01.005.02.01	Fomento a la ciencia, tecnología e investigación	1.570.000.000
2.3.2.01.01.005.02.01.18	Fortalecimiento a la ciencia, tecnología e innovación	970.000.000
2.3.2.01.01.005.02.01.19	Colecciones biológicas	300.000.000
2.3.2.01.01.005.02.01.20	Procesos editoriales y publicaciones de investigación	300.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	700.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.04	Adquisición y renovación de licencia de software	700.000.000
2.3.2.01.02	Objetos de valor	400.000.000
2.3.2.01.02.003	Otros objetos de valor	400.000.000
2.3.2.01.02.003.01	Plan de medios educativos	400.000.000
2.3.2.01.02.003.01.01	Recursos bibliográficos	200.000.000
2.3.2.01.02.003.01.02	Recursos educativos, físicos y digitales	200.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5.080.400.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	5.080.400.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.080.400.000
2.3.2.02.02.009.01	Extensión institucional a la comunidad	1.180.000.000
2.3.2.02.02.009.01.01	Fondo de extensión y proyección social	200.000.000
2.3.2.02.02.009.01.02	Inversión funcionamiento unidades productivas	275.000.000
2.3.2.02.02.009.01.03	Implementación de equidad de género e igualdad de oportunidades	75.000.000
2.3.2.02.02.009.01.04	Programa de atención al egresado	180.000.000
2.3.2.02.02.009.01.05	Gastos de oferta a programas de educación continuada	85.000.000
2.3.2.02.02.009.01.06	Programa universidad, empresa, estado y sociedad	85.000.000
2.3.2.02.02.009.01.07	Asesorías y consultorías	80.000.000
2.3.2.02.02.009.01.08	Fortalecimiento al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso	200.000.000
2.3.2.02.02.009.05	Gestión internacionalización (movilidad, relacionados y otros)	100.400.000
2.3.2.02.02.009.05.01	Actividades de bilingüismo	24.000.000



2.3.2.02.02.009.05.02	Movilidad internacional	30.000.000
2.3.2.02.02.009.05.03	Suscripción a redes académicas internacionales	26.400.000
2.3.2.02.02.009.05.04	Capacitaciones internacionales curriculum	20.000.000
2.3.2.02.02.009.50	Desarrollo profesoral y estudiantil	3.000.000.000
2.3.2.02.02.009.50.01	Plan de permanencia y graduación con calidad para estudiantes	550.000.000
2.3.2.02.02.009.50.02	Plan de permanencia, capacitación y desarrollo profesoral	610.000.000
2.3.2.02.02.009.50.03	Intercambio, pasantías y otros eventos académicos de estudiantes y docentes	1.680.000.000
2.3.2.02.02.009.50.04	Membresías	30.000.000
2.3.2.02.02.009.50.05	Evaluación producto	30.000.000
2.3.2.02.02.009.50.06	Fortalecimiento a la inclusión con calidad	100.000.000
2.3.2.02.02.009.51	Movilidad a los CDS	800.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes	3.819.831.113
2.3.3.05	A entidades del gobierno	3.819.831.113
2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	3.819.831.113
2.3.3.05.09.001	Transferencias bienestar universitario (ley 30 de 1992)	3.819.831.113
2.3.3.05.09.001.01	Gastos de bienestar	3.819.831.113
2.3.3.05.09.001.01.01	Gastos de bienestar estudiantes	1.833.198.668
2.3.3.05.09.001.01.02	Gastos de bienestar universitarios - administrativos - docentes	1.222.132.445
2.3.3.05.09.001.01.04	Gastos de bienestar estampilla ley 1697/13 decreto 1050/14	764.500.000
2.3.3.05.09.001.01.04.03	Apoyo a programas de bienestar estudiantil	764.500.000

ARTÍCULO TERCERO: Además de lo señalado en el Estatuto Presupuestal para la programación, aprobación, modificaciones y ejecuciones del presupuesto de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, se regirá por las disposiciones generales contenidas en el acuerdo número 0039 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de rentas y apropiaciones de la Universidad Tecnológica del Chocó para la vigencia fiscal de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.



DISPOSICIONES GENERALES

PARTE I

DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS GENERAL

ARTÍCULO QUINTO. Las disposiciones generales son complementarias a las Leyes Orgánicas de presupuesto y al Estatuto de Presupuesto de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y deben aplicarse en armonía con estos.

ARTÍCULO SEXTO. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que lo complementan, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: las estimaciones de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y otras entidades, los ingresos de estampilla pro UTCH, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión, los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se espera recaudar durante el año fiscal, los ingresos por recuperación de cartera, de IVA; así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

Los recursos propios generados por las unidades académico-administrativas de la Universidad se distribuirán con base en lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Presupuesto incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquellos que ha ordenado el Consejo Superior y su liquidación se hará mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO OCTAVO. Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable modificar el monto de las apropiaciones con condiciones, reducciones y traslados, estas se harán mediante Resolución Rectoral; previa autorización del Consejo Superior.

ARTÍCULO NOVENO. Los ingresos por todo concepto serán recaudados exclusivamente por la Tesorería de la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTÍCULO DÉCIMO. Serán fuentes de financiación de extensión, las donaciones para extensión y los recursos provenientes de la gestión de convenios y proyectos, entre otros.



ARTÍCULO UNDÉCIMO. Los recursos de Estampilla estipulados en Ley 1697/13 y el Decreto 1050/14, tienen como objetivo financiar la construcción, adecuación, dotación y modernización de la infraestructura física y tecnológica universitaria, la investigación, programas de bienestar y subsidios estudiantiles y, sobre toda la disminución de costos de matrícula para los estudiantes de estrato 1,2 y 3.

ARTICULO DUODECIMO. El Plan de Compras se entenderá aprobado en el momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el proyecto de Presupuesto presentado por el Señor Rector y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas por el Ordenador del Gasto.

PARTE II DE LOS GASTOS, ORDENADORES DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para efectos de seguimiento y control, en el mes de enero del año 2025, se deberá incorporar en el presupuesto de gastos de la vigencia 2025 las reservas presupuestales constituidas con cargo a las apropiaciones del año 2024, conservando su clasificación inicial y de igual manera, se deberá adicionar al presupuesto, los ingresos que lo soportan, como recursos de balance.

Los recursos que respaldan los compromisos constituidos como reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar dichos compromisos, en el caso de no llevarse a cabo la ejecución de estos, la unidad académico administrativa ejecutora de estos recursos, previa argumentación de esta situación se deberá solicitar la reclasificación de la partida al rubro requerido para ejecutar en la vigencia 2025.

Al inicio de la vigencia fiscal 2025 se deberán afectar las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias futuras autorizadas, a fin de garantizar la asignación de recursos que permitan el desarrollo del objeto contractual que se haya suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto del gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador del gasto respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior requerirá para su consideración del proyecto favorable de la Rectoría, y Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Cualquier persona que, al servicio de la universidad, contrate personal, con violación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto y su ejecución, se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo. La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin el debido Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo registro presupuestal.

Entiéndase por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

El Registro Presupuestal se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo, cuando la negociación no se fuere a llevar a cabo por cualquier circunstancia.



ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los nombramientos y contratos de trabajo a término indefinido del personal solo se podrán celebrarse para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la Planta de Cargos, previéndose que las asignaciones de estos posean la disponibilidad presupuestal necesaria.

El personal administrativo vinculado por contrato deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los fondos renovables y las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad que están destinados a atender sus gastos. Estos fondos y cajas no generan dinero por sí mismos, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y solo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

En el mes de diciembre de cada año, los responsables de fondos renovables y las cajas menores deben consignar en la división financiera los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del periodo.

El Vicerrector Administrativo dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad específica se tramitarán mediante órdenes o contratos que se ejecutarán contra las apropiaciones de "Remuneración por Servicios Técnicos" "Asesorías y Consultorías". En estos contratos no se podrán pactar prestaciones sociales ni sus suscriptores se considerarán empleados públicos o trabajadores oficiales.

PARTE III DEL CONTROL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El control a la ejecución presupuestal y financiera será ejercitado como un autocontrol por cada director, jefe de oficina o coordinador como un deber inherente a sus funciones administrativas.

La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas y de los recursos asignados.



La Vicerrectoría Administrativa y Financiera también hará el control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros y podrá proponer al Consejo Superior posibles modificaciones tanto al Presupuesto como al PAC inicialmente autorizado, previa comparación de los resultados proyectados con los resultados reales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. A la Oficina de Presupuesto le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto Presupuestal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Oficina Financiera es la encargada del recaudo de los ingresos y del control presupuestal y pago de los egresos en la universidad, y, por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de Unidad de Caja en la institución. También compete a ella, la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, los contratos y demás gastos que sean ordenados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2025.

COMUNÍCASE Y CÚMPLASE

30 DIC 2024

Dado en Quibdó, a los

FABIO MAGDALENO ASPRILLA MORENO
Rector (E)

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	N° de Folios
Gina Guevara Córdoba Oficina Presupuesto UTCH	Gina Guevara Córdoba Oficina Presupuesto UTCH	Leisy Kharel Aragón Mosquera Vicerrectoría Admin y Financiera UTCH	30/12/2024	13